



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA
PROVINCIA DE SALTA

O R D E N A N Z A Nº 040/93

V I S T O :

El Decreto Nº 71/93 del Poder Ejecutivo Provincial, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que este H. Concejo Deliberante comparte los fundamentos expresados en este instrumento legal;

P O R E L L O :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS:

O R D E N A

ARTICULO 1º.-Los agentes dependientes de la Administración Municipal que deban desempeñar funciones gremiales o sindicales en organizaciones dotadas de personería gremial, gozarán de licencia gremial extraordinaria conforme a / las siguientes disposiciones:

- a) Cuando se trate de cargos en la estructura de la respectiva organización gremial o sindical, la licencia comprenderá todo el término del mandato/ y será sin goce de haberes.- - - - -
- b) La misma licencia es extensiva a aquellos agentes que sin encontrarse en ejercicio de función gremial o sindical fueran candidatos oficiales a desempeñar dichas funciones en la asociación gremial y por un plazo máximo de tres meses.- - - - -
- c) Los interesados deberán agregar al pedido de Licencia Gremial, las constancias respectivas que acrediten la función o candidaturas pertinentes, sin perjuicio de las comunicaciones que efectúen las asociaciones gremiales.- - - - -
- d) Desaparecida la causal que motivara el otorgamiento de la licencia, el agente deberá reintegrarse, al sector o Departamento de la Comuna en el cual prestaba servicios al momento de su elección o postulación como candidato para el desempeño del cargo. Los que hubieren cesado en su función gremial o sindical, deberán hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expiración del mandato y, los que se hubieren postulado como can-

////////////////////.....



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA
PROVINCIA DE SALTA

ORDENANZA Nº 040/93 (Continuación).

///////.....

didatos sin resultar electos, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas / de finalizado el acto eleccionario. En ambos casos se reintegrarán a las funciones de que eran titulares al momento de otorgarse la licencia. - - -

- e) La licencia gremial otorgada al personal temporario o contratado, no podrá extenderse más allá del término de la relación del agente con la Administración Municipal. - - - - -
- f) Corresponderá asimismo licencia extraordinaria con goce de haberes a los delegados gremiales ante las asociaciones gremiales o sindicales, la que no podrá exceder de setenta (70) horas por año calendario. - - - - -

ARTICULO 2º.-Las condiciones en que actualmente se desempeñan los representantes gremiales o sindicales, subsistirán hasta el vencimiento de sus respectivos mandatos, o hasta el 31/10/93, lo que primero se produzca. - - - - -

ARTICULO 3º.-Comuníquese, notifíquese a las distintas asociaciones gremiales o sindicales, publíquese y archívese. - - - - -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. - - - - -



JACINTO F. MARTINEZ
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza

HILARIO VEGA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza

LUIS ORTIZ
H. CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza

ALFONSO T. MONTESANA
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza

ENRIQUE R. ROJO
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza

LUIS DOLORES MARTINEZ
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza